

Asistencia al Contribuyente

Febrero /2014

NUEVO RÉGIMEN

FACILIDADES DE PAGO

Atendiendo a lo establecido por Ley 19.185 de 29/12/2013, se extiende el régimen de facilidades de pago previsto en el artículo 1º y 2º de la Ley 17.963 de 19/05/2006.

Se encuentran comprendidos en este régimen los contribuyentes inscriptos como Asociaciones sin fines de lucro, micro y pequeñas empresas, de todos los sectores de aportación incluidos en el ámbito de afiliación al Banco de Previsión Social.

Asimismo se extiende este régimen especial de financiación de adeudos previsto por la Ley 18.607 de 2/10/2009 para los Clubes, Entidades e Instituciones deportivas de carácter profesional y amateur, para adeudos comprendidos en el período octubre/2009 a julio/2013.

A los efectos de la categorización como Micro o Pequeña empresa deben cumplirse simultáneamente las siguientes condiciones (Decreto 504 de 20/12/2007):

- Personal Ocupado – hasta 19 personas.¹
- Ventas anuales (excluido el IVA) no deben superar el equivalente a diez millones de unidades indexadas (10.000.000 U.I.) en el último ejercicio económico al 31/07/2013 o al último balance cerrado a dicha fecha².

Podrán incluirse en este régimen las Contribuciones Especiales de Seguridad Social y los aportes a FONASA generados en el período mayo/2006 hasta julio/2013. Tratándose de empresas rurales se incluirán los adeudos generados hasta agosto/2013.

Para celebrar el convenio de facilidades de pago las empresas deberán reunir los requisitos que figuran en el [Instructivo Nuevo Régimen de Facilidades de Pago](#)

La reserva de día y hora para la firma del convenio se realiza accediendo a [Agenda Web](#) o a través del servicio telefónico 1997.

Por mayor información comunicarse al teléfono 0800 2001 - Asistencia al Contribuyente

¹ Se debe considerar la cantidad de dependientes y no dependientes al 31/7/2013 o al último mes de actividad gravada por la empresa conforme a lo declarado en nóminas.

² Se debe utilizar la cotización de la U.I. al último día del ejercicio económico.